

OTROS APARTADOS A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SEÑ-VER-2023-2024

CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIAS

1º.- Clasificación que corresponde al contrato:

Para el lote 3, la clasificación exigible es **Grupo G; Subgrupo 5; Categoría 3**

Para el resto de lotes, **No** es exigible clasificación.

2º.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica / financiera:

El volumen de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario deberá ser superior a:

LOTE 2:	4.2-BU-33A Señalización vertical 2023-2024 BURGOS	594.000,00 €
LOTE 3:	4.2-LE-32A Señalización vertical 2023-2024 LEÓN	
LOTE 4:	4.2-P-31A Señalización vertical 2023-2024 PALENCIA	
LOTE 1:	4.2-AV-30A Señalización vertical 2023-2024 AVILA	487.000,00 €
LOTE 5:	4.2-SA-29A Señalización vertical 2023-2024 SALAMANCA	
LOTE 6:	4.2-SG-30A Señalización vertical 2023-2024 SEGOVIA	
LOTE 7:	4.2-SO-29A Señalización vertical 2023-2024 SORIA	
LOTE 8:	4.2-VA-30A Señalización vertical 2023-2024 VALLADOLID	
LOTE 9:	4.2-ZA-29A Señalización vertical 2023-2024 ZAMORA	

Cuando un licitador concurra a más de un lote, deberá contar con una solvencia que sea por lo menos la suma de las solvencias individuales requeridas para los DOS LOTES de mayor importe a los que concurra.

Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que sean del Grupo G Subgrupo 5, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a:

LOTE 1:	4.2-AV-30A Señalización vertical 2023-2024 AVILA	293.000,00 €
LOTE 2:	4.2-BU-33A Señalización vertical 2023-2024 BURGOS	
LOTE 3:	4.2-LE-32A Señalización vertical 2023-2024 LEÓN	
LOTE 4:	4.2-P-31A Señalización vertical 2023-2024 PALENCIA	
LOTE 5:	4.2-SA-29A Señalización vertical 2023-2024 SALAMANCA	
LOTE 6:	4.2-SG-30A Señalización vertical 2023-2024 SEGOVIA	
LOTE 7:	4.2-SO-29A Señalización vertical 2023-2024 SORIA	
LOTE 8:	4.2-VA-30A Señalización vertical 2023-2024 VALLADOLID	
LOTE 9:	4.2-ZA-29A Señalización vertical 2023-2024 ZAMORA	

Para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 cuando el contratista sea una empresa de nueva creación deberá contar al menos con una persona con una titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Título de Grado equivalente debiendo acreditarlo mediante declaración responsable en la que conste dicho personal, acompañada de la titulación académica correspondiente.

3º.- Sustitución de solvencias por clasificación:

Las solvencias anteriores se entenderán cumplidas si la empresa aporta la clasificación para contratar con las Administraciones Públicas contenida en el siguiente cuadro, conforme a lo establecido por el artículo 26 del R.D. 1098/2001 y por el artículo 79 de la ley 9/2017.



LOTE 1:	4.2-AV-30A Señalización vertical 2023-2024 AVILA	Grupo G; Subgrupo 5; Categoría 2
LOTE 2:	4.2-BU-33A Señalización vertical 2023-2024 BURGOS	Grupo G; Subgrupo 5; Categoría 3
LOTE 3:	4.2-LE-32A Señalización vertical 2023-2024 LEÓN	Grupo G; Subgrupo 5; Categoría 3
LOTE 4:	4.2-P-31A Señalización vertical 2023-2024 PALENCIA	Grupo G; Subgrupo 5; Categoría 3
LOTE 5:	4.2-SA-29A Señalización vertical 2023-2024 SALAMANCA	Grupo G; Subgrupo 5; Categoría 2
LOTE 6:	4.2-SG-30A Señalización vertical 2023-2024 SEGOVIA	Grupo G; Subgrupo 5; Categoría 2
LOTE 7:	4.2-SO-29A Señalización vertical 2023-2024 SORIA	Grupo G; Subgrupo 5; Categoría 2
LOTE 8:	4.2-VA-30A Señalización vertical 2023-2024 VALLADOLID	Grupo G; Subgrupo 5; Categoría 2
LOTE 9:	4.2-ZA-29A Señalización vertical 2023-2024 ZAMORA	Grupo G; Subgrupo 5; Categoría 2

GARANTIA

PLAZO DE GARANTÍA: 24 MESES

JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Dada la naturaleza de la prestación en la que existen unidades de obra para las que el pliego de prescripciones técnicas particulares exige garantías de 24 meses se estima conveniente establecer en el contrato de referencia un plazo de garantía total de 24 meses.

LUGAR DE ENTREGA:

LOTE 1:	4.2-AV-30A Señalización vertical 2023-2024 AVILA	Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Ávila.
LOTE 2:	4.2-BU-33A Señalización vertical 2023-2024 BURGOS	Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Burgos.
LOTE 3:	4.2-LE-32A Señalización vertical 2023-2024 LEÓN	Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de León.
LOTE 4:	4.2-P-31A Señalización vertical 2023-2024 PALENCIA	Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Palencia
LOTE 5:	4.2-SA-29A Señalización vertical 2023-2024 SALAMANCA	Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca
LOTE 6:	4.2-SG-30A Señalización vertical 2023-2024 SEGOVIA	Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Segovia
LOTE 7:	4.2-SO-29A Señalización vertical 2023-2024 SORIA	Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria
LOTE 8:	4.2-VA-30A Señalización vertical 2023-2024 VALLADOLID	Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Valladolid
LOTE 9:	4.2-ZA-29A Señalización vertical 2023-2024 ZAMORA	Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora

ABONO DEL PRECIO: Pagos a cuenta mensuales.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: X9H0S9U5EUFY40B1RJVK90

Fecha Firma: 02/11/2023 08:42:00 Fecha copia: 02/11/2023 09:21:07

Firmado: JULIO GONZALEZ ARIAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=X9H0S9U5EUFY40B1RJVK90> para visualizar el documento

GARANTIA PROVISIONAL

Procede: SI

Importe de la garantía provisional (3%):

LOTE 1:	4.2-AV-30 A	12.170,12 €
LOTE 2:	4.2-BU-33 A	14.828,87 €
LOTE 3:	4.2-LE-32 A	15.681,76 €
LOTE 4:	4.2-P-31 A	14.823,35 €
LOTE 5:	4.2-SA-29 A	11.123,62 €
LOTE 6:	4.2-SG-30 A	11.592,49 €
LOTE 7:	4.2-SO-29 A	10.923,02 €
LOTE 8:	4.2-VA-30 A	11.027,34 €
LOTE 9:	4.2-ZA-29 A	10.973,46 €

Justificación:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, En su Artículo 106. "Exigencia y régimen de la garantía provisional" establece:

1. En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. En este último caso, se podrá exigir a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

2. En los casos en que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se determinará el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

De acuerdo con la guía sobre la contratación pública y competencia e informes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

"Por otra parte el art. 132 de la LCSP remarca que la contratación no será concebida con la intención de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios. Impone además un mandato a todos los órganos de contratación para velar para que en todo el procedimiento de adjudicación se salvaguarde la libre competencia.

En los últimos años se ha puesto en evidencia la existencia de este tipo de prácticas restrictivas de la competencia por parte de algunas empresas que concurren a las licitaciones públicas, llevándose a cabo a través de diferentes mecanismos cada vez más sofisticados y de difícil detección por los órganos de contratación y por las autoridades de defensa de la competencia.

Entre los diferentes mecanismos utilizados, se han detectado últimamente conductas que pueden constituir indicios fundados de acuerdos colusorios.



Dentro de estas conductas anticompetitivas están, la de presentar ofertas que evidencian su falta de interés en resultar adjudicatarias, la negativa a subsanar defectos formales, a completar la documentación presentada, o a justificar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, o la presentación de ofertas económicas o técnicas en condiciones sustancialmente peores que las habituales en el mercado.

Entre las técnicas de colusión más comunes para imponer la oferta ganadora previamente acordada, está la conocida como:

Posturas encubiertas, consistente en que los miembros del “acuerdo” designados previamente para no ganar la licitación presentan ofertas que no tienen ninguna posibilidad de salir vencedoras. Estas ofertas, conocidas bajo distintas denominaciones, - “de resguardo”, complementarias, simbólicas... - pueden adoptar diversas formas, por ejemplo, los supuestos competidores pueden aceptar presentar una oferta demasiado elevada para ser tenida en cuenta, o lo suficientemente alta para superar a la acordada como ganadora, o incluir en su oferta términos especiales difícilmente aceptables por el órgano contratante. De esta manera consiguen señalar la oferta ganadora y dar apariencia de legitimidad al proceso.”

La experiencia de esta Dirección General derivada del análisis de las ofertas y documentación técnica presentada por los licitadores así como por la ejecución de los contratos durante los últimos años ha sido la observación de la existencia de la posibilidad de que pudiera haber operadores económicos que han llegado a acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia. Lo que puede conducir a la determinación de que en la presentación de ofertas concurre un previo acuerdo sobre las mismas limitando el principio de libre concurrencia y vulnerando la prohibición de proposición única.

Además de las posturas encubiertas, se intuye la presencia de “Ofertas de acompañamiento”. El procedimiento consiste en que un licitador llega a un “acuerdo” con otros posibles licitadores no interesados en el contrato de forma que una vez realizado el estudio económico todos presentan ofertas en el mismo intervalo de manera que la probabilidad de acierto se incrementa notablemente. El licitador de entre los del acuerdo que resulta adjudicatario comienza el contrato subcontratando al promotor del pacto para una vez ejecutado el 20% realizar una cesión de contrato a éste. El promotor principal es el que se encarga de preparar las ofertas y cargar con todos los gastos (garantías, estudios, etc.).

Por lo tanto el establecimiento de una garantía provisional se considera imprescindible, para evitar la presentación de ofertas “encubiertas” y de “acompañamiento” que pretendan distorsionar o perturbar la licitación.

Así como también para garantizar la firmeza de las ofertas que se presenten y asegurar el mantenimiento de las mismas hasta la adjudicación del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 100 PUNTOS)

1º PRECIO OFERTADO

El criterio de “precio ofertado” se valorará con un máximo **de 75 puntos**.

Cada oferta se valorará atendiendo a lo siguiente:

- La oferta sin baja con 0 puntos.
- La oferta correspondiente al precio más bajo con 75 puntos.



- El resto de ofertas se valorarán: $Puntuación = \left(\frac{BO_i}{B_{max}}\right)^{\frac{1}{3}} * 75$

Siendo:

BO_i la baja de cada oferta

B_{max} la baja máxima

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

A los únicos efectos de determinar las proposiciones que incluyen valores anormales o desproporcionados, se establece lo siguiente:

1. Se define como baja de cada oferta el resultado de aplicar la siguiente fórmula, redondeando el resultado a tres decimales:

$$BO_i = 100 \left(1 - \frac{OF_i}{PB} \right)$$

Siendo:

BO_i la baja de cada oferta

OF_i el importe de cada oferta

PB el presupuesto base de licitación.

1. La baja de referencia (BR) se calcula de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se define la baja media (BM) y la desviación típica (σ) mediante las siguientes fórmulas, redondeándose los resultados a tres decimales:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{i=n} BO_i$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} (BO_i - BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente Pliego y que cumplan los requisitos para el cálculo de BM y σ .

(Para el cálculo de BM y σ no se tendrán en cuenta las ofertas que no deban ser consideradas conforme al art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

- b) Se define la baja de referencia (BR) mediante la siguiente fórmula, redondeándose el resultado a tres decimales:

$$BR = \frac{1}{m} \sum_{j=1}^{j=m} BO_j$$

Si $n \leq 10$ (CON VALOR ABSOLUTO)



m= Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición $|BO_i - BM| \leq 0,8 \sigma$
Siendo BO_j las BO_i que cumplan la condición $|BO_i - BM| \leq 0,8 \sigma$

Si $n > 10$ (SIN VALOR ABSOLUTO)

m= Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición $(BO_i - BM) \leq 0,8 \sigma$
Siendo BO_j las BO_i que cumplan la condición $(BO_i - BM) \leq 0,8 \sigma$

Las ofertas cuya baja supere la baja de referencia en más de 2,5 puntos se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas.

2º CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD. (artículo 145 de la LCSP)

(MÁXIMO 25 PUNTOS)

A) ACREDITACIÓN DE CERTIFICADOS ISO (Máximo 15 puntos)

<u>CRITERIO</u>	<u>TIPO</u>	<u>PUNTUACIÓN MÁXIMA</u>
1A.- Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 o equivalente, particularizado según se indica en las aclaraciones.	Acreditación	5 puntos
2A.- Certificado del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 o equivalente, particularizado según se indica en las aclaraciones.	Acreditación	5 puntos
3A.- Certificado del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001 o equivalente, particularizado según se indica en las aclaraciones.	Acreditación	5 puntos

Aclaraciones a la acreditación de certificados ISO o equivalentes.

Los certificados que se presenten deberán estar en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y deberán especificar claramente las actividades que se valoran.

En cada uno de los criterios se valorarán los certificados desglosando la puntuación máxima según las actividades siguientes:

- Actividades relativas a viales y pistas (con firmes de hormigón hidráulico, con firmes de mezclas bituminosas, señalizaciones y balizamientos viales, obras viales sin cualificación específica), **5 puntos.**



Por cada certificado

Si no acredita, obtendrá 0 puntos.

Si acredita, obtendrá la valoración indicada.

B).- PLAZO DE GARANTÍA (Máximo 5 puntos)

Se valorarán los meses de plazo de garantía que el licitador oferte.

Si se ofertan 24 meses, que es el mínimo plazo de garantía, la oferta se valorará con **0 puntos**.

Si se ofertan 60 meses o más, la oferta se valorará con la puntuación máxima, **5 puntos**.

Las valoraciones entre 24 y 60 meses se calcularán interpolando linealmente entre 0 y 5 puntos, redondeándose el resultado a tres decimales.

C).- CONTROL DE CALIDAD (Máximo 5 puntos)

Se valorará el porcentaje del presupuesto de ejecución material de la obra que el licitador se compromete a destinar a control de calidad.

Si se oferta un 2%, que es el mínimo porcentaje, la oferta se valorará con **0 puntos**.

Si se oferta un 3% o más, la oferta se valorará con la puntuación máxima, **5 puntos**.

Las valoraciones entre 2% y 3% se calcularán interpolando linealmente entre 0 y 5 puntos, redondeándose el resultado a tres decimales.

CÁLCULO DEL CICLO DE VIDA

Teniendo en cuenta que los costes no se evalúan mediante un planteamiento basado en el cálculo del ciclo de vida no procede indicar en los pliegos que datos deben facilitar los licitadores ni el método que se utilizará para determinar los costes del mismo.

VALORACIÓN TOTAL DE LA OFERTA

La valoración total de la oferta al objeto de determinar la más ventajosa para la Administración se obtendrá de sumar la puntuación obtenida en los distintos criterios, redondeándose el resultado a tres decimales.

DETERMINACIÓN DE PENALIDADES A IMPONER EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

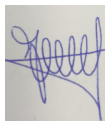
1- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE CONTROL DE CALIDAD.



Se aplicarán las siguientes penalidades **por incumplir el criterio** de adjudicación ofertado relativo al porcentaje de control de calidad comprometido:

- Por el incumplimiento se aplicará una penalidad del 0,2% del precio del contrato.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN



Fecha: 2023.11.02
08:42:00 +01'00'

Fdo.: Julio González Arias.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: X9H0S9U5EUFY40B1RJVK90

Fecha Firma: 02/11/2023 08:42:00 Fecha copia: 02/11/2023 09:21:07

Firmado: JULIO GONZALEZ ARIAS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=X9H0S9U5EUFY40B1RJVK90> para visualizar el documento

(ANEXO I)
TABLA DE COMPROMISOS

Plazo de garantía.	Compromiso de ampliar el plazo de garantía hasta por encima de los 24 meses y hasta un número de 60 meses o más.	Indicar SI/NO Especificar Nº de meses
Control de calidad. Porcentaje del PEM.	Se compromete a destinar a control de calidad un porcentaje del PEM superior al 2% y hasta un 3% o más.	Indicar SI/NO Especificar porcentaje



(ANEXO II)

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE SU VINCULACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO

1.- ACREDITACIÓN DE CERTIFICADOS SEGÚN LAS NORMAS ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 O EQUIVALENTES.

Un **sistema de gestión de calidad ISO 9001** está formado por un conjunto de políticas, procesos y procedimientos documentados. Este conjunto define la forma en que la empresa elaborará y entregará el producto o servicio a sus clientes, con el fin de asegurarse su satisfacción.

En particular, en el ámbito de la obra civil, una empresa que está certificada en ISO 9001:2015 tiene una ventaja competitiva respecto al resto. El certificado avala que está mejor organizada y cuenta con una serie de procedimientos documentados para cada una de las actividades que realiza. Esos procedimientos son revisados, auditados y mejorados periódicamente y redundan directamente en un mejor control de las obras puesto que tanto los jefes de obra como los encargados y resto del personal deben asegurarse de ponerlos en práctica y documentar en las fichas correspondientes las actuaciones llevadas a cabo, verificando la bondad de estos y detectando los posibles fallos para su inmediata subsanación.

Como ya se ha indicado, con este sistema de calidad, todos los trabajadores se ven involucrados y entran en la dinámica de la mejora continuada. Se controlarán las compras, que si son más eficientes y rápidas influirán directamente en el cumplimiento de los plazos y en la calidad de los productos. Se controla la puesta en obra, el seguimiento de los diferentes tajos, las revisiones y mantenimiento de la maquinaria, de cuyo correcto funcionamiento se deriva directamente un mayor rendimiento y calidad de la prestación. Se controla al personal, sus cualificaciones, sus habilidades, sus horarios, su formación continuada, etc., personal que es el que se ocupa directamente de la ejecución de los trabajos.

En definitiva, **la ejecución de una obra por una empresa que dispone de certificaciones ISO 9001 en las actividades fundamentales de la misma (ligadas a la obtención del objeto del contrato)** implica que la empresa cuenta con procedimientos para los procesos específicos de producción del objeto de la prestación, **en este caso en particular Actividades relativas a viales y pistas (con firmes de hormigón hidráulico, con firmes de mezclas bituminosas, señalizaciones y balizamientos viales, obras viales sin cualificación específica)**, los cuales no pueden entenderse como genéricos de la empresa sino particularizados a esta obra en concreto. **Por ello, precisamente se exigen los certificados ISO en esas actividades.** Evidentemente, esos certificados redundan directamente en un plus de calidad en la ejecución respecto a las empresas que no lo poseen, no en vano la aplicación de procedimientos documentados y el esfuerzo extra de control que se realizará



sobre esas actividades específicas, garantizarán menores fallos y un resultado con una calidad superior.

Un sistema de gestión de medioambiental ISO 14001 permite a las empresas demostrar el compromiso asumido con la protección del medio ambiente a través de la gestión de los riesgos medioambientales asociados a la actividad desarrollada. Al asumir la responsabilidad ambiental, además de la reducción del impacto ambiental procedente de su actividad, se proyecta y se refuerza la imagen comercialmente sostenible de la empresa.

La ISO 14001 asiste en la identificación y gestión de los riesgos ambientales asociados a los procesos de la actividad desarrollada por la organización. Esta norma identifica requisitos para una gestión eficaz del riesgo, considerando la prevención y la protección del medio ambiente, la conformidad legal y las necesidades socioeconómicas.

Las empresas y organizaciones que recurren a la certificación ISO 14001 demuestran de esta manera su compromiso con una gestión sostenible, asegurando la mejora en el desempeño de esa gestión.

La incorporación de cuestiones ambientales en la gestión de la organización y el aumento de la participación de la gestión superior y de los colaboradores en la gestión ambiental, posibilita la ejecución exitosa de los objetivos estratégicos.

La conformidad con la ISO 14001: 2015 permite la mejora y optimización de la gestión de recursos a través del uso racional de los mismos y de este modo reduciendo la probabilidad de ocurrencia de riesgos ambientales, como por ejemplo emisiones o derrames.

Con la mejora de la eficiencia de los procesos, se reducen los costes asociados a una gestión deficiente tales como multas o seguros, beneficiándose de la reducción de consumos.

Se controlará, entre otros, que los productos utilizados sean menos agresivos, que la maquinaria sea más moderna y, por ende, más eficiente y menos contaminante y que los trabajadores sean más prudentes y responsables en su trabajo.

En definitiva, **la ejecución de una obra por una empresa que dispone de certificaciones ISO 14001 en las actividades fundamentales de la misma (ligadas a la obtención del objeto del contrato)** implica que la empresa cuenta con procedimientos para los procesos específicos de producción del objeto de la prestación, **en este caso en particular relativas Actividades relativas a viales y pistas (con firmes de hormigón hidráulico, con firmes de mezclas bituminosas, señalizaciones y balizamientos viales, obras viales sin cualificación específica)**, los cuales no pueden entenderse como genéricos de la empresa sino particularizados a esta obra en concreto. **Por ello, precisamente se exigen los certificados ISO en esas actividades.** Evidentemente, esos certificados redundan directamente en un plus de calidad en la ejecución respecto a las empresas que no lo poseen, no en



vano los resultados serán más amigables con el medio, los impactos sobre flora, fauna y paisaje menos severos y la emisión de contaminantes más suave, garantizando un resultado con mucha más calidad desde el punto de vista medioambiental y, por consiguiente, desde todos los puntos de vista.

Un sistema de gestión de seguridad y salud ISO 4500 permite a las empresas demostrar el compromiso asumido con la prevención de riesgos de lesiones o enfermedades e incluye la definición de objetivos y de los documentos obligatorios para el sistema, ajustados a la singularidad de la organización.

Además, la planificación, no solo involucra el análisis de riesgos, sino que también es preciso considerar las oportunidades. Este sistema reducirá enfermedades profesionales y accidentes y con ello posibles bajas de personal que descuadren la organización de los procesos productivos. Asimismo, contribuye a la mejora continua, elemento imprescindible en todos los estándares de ISO, y que incluye el diseño e implementación de acciones correctivas que ayuden en la mejora del sistema y su consecuente seguimiento para comprobar su efectividad.

La investigación de causa raíz y la garantía de no recurrencia del problema son otros conceptos que forman parte inherente de la mejora continua en ISO 45001.

En definitiva, **la ejecución de una obra por una empresa que dispone de certificaciones ISO 45001 en las actividades fundamentales de la misma (ligadas a la obtención del objeto del contrato)** implica que la empresa cuenta con procedimientos para los procesos específicos de producción del objeto de la prestación, en este caso en particular relativas a Actividades relativas a viales y pistas (con firmes de hormigón hidráulico, con firmes de mezclas bituminosas, señalizaciones y balizamientos viales, obras viales sin cualificación específica), los cuales no pueden entenderse como genéricos de la empresa sino particularizados a esta obra en concreto. **Por ello, precisamente se exigen los certificados ISO en esas actividades.** Evidentemente, esos certificados redundan directamente en un plus de calidad en la ejecución respecto a las empresas que no lo poseen, no en vano se reducirán accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se propiciarán entornos de trabajo más saludables, maquinaria más ergonómica, una mayor satisfacción del personal, menor absentismo laboral, consiguiendo que el trabajo sea más eficiente y con mucha más calidad desde el punto de vista de la seguridad y salud y por consiguiente, desde todos los puntos de vista.

2.- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA Y MAYOR PORCENTAJE DEL PEM DE LA OBRA DEDICADO A CONTROL DE CALIDAD.

Evidentemente, un mayor presupuesto dedicado a ensayos de control de calidad y un mayor plazo en el que el contratista se responsabiliza de sus defectos de ejecución redundan en una mejora de la calidad de la prestación.

